



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 090-2025-MDS

Socabaya, 30 de junio del 2025

VISTOS. -

El Informe N° 00157-2025-MDS/SEPyGRD/PFDM del Especialista en Gestión del Riesgo de desastres, Informe Legal N° 0049-2025/MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 454-2025 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que *las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conformada por ley;*

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al artículo 3° de la referida Ley, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; Gestión que está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado

Que el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres, por lo que constituyen grupos de trabajos para la Gestión de Riesgo de Desastres, integradas por funcionarios de los niveles directivos superiores presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.2) de artículo 16° de la norma precitada;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; b. Planes de preparación; c. Planes de operaciones de emergencia; d. Planes de educación comunitaria; e. Planes de rehabilitación; f. Planes de contingencia;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno". Dicho cuerpo normativo establece en su artículo 2°, VII DISPOSICIONES GENERALES, las funciones de los Grupos de Trabajo de GRD: a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo, b) Aprobar y difundir el Reglamento de Funciones Interno del Grupo de Trabajo (...): Así también, en el artículo VI prevé como funciones de los integrantes del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres: a) Participar, de acuerdo a sus componentes, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD estimulación del riesgo prevención, reducción del riesgo preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en concordancia con el artículo VIII de la precitada Directiva.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto de 2015 se aprueba los lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, los cuales, tiene como objeto, establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel Nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-PLANAGERD, Plan de Contingencia Local (PCL) que debe ser articulado con: 1) el Plan de Contingencia Provincial y/o Regional correspondiente, 2) los Planes de Operaciones de Emergencia Local, y 3) Los Planes de Continuidad de Servicios, 4) Los Planes de Continuidad Operativa;

Que, mediante Informe N° 00157-2025-MDS/SEPyGRD/PFDM el Especialista en Gestión del Riesgo de desastres, solicita emitir los actos resolutivos de alcaldía para el cumplimiento de la Ley 29664- SINAGERD, con respecto a los planes del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE REHABILITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA 2026"; el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión del Riesgo de Desastre, y **COMUNIQUESE** a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL


Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE